



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	FRANCY XIMENA BAQUERO ESPITIA
Demandado:	JULIO NELSON VALDERRAMA BLANCO
Radicado:	2021-01048
Providencia:	Auto No. 1905
Decisión:	Decreto probatorio y señala fecha audiencia

Encontrándose vencido en silencio el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo reportado en la plataforma virtual TYBA, se tiene en cuenta que el extremo demandado guardó silencio, teniéndose por no contestada la demanda de la referencia por el señor JULIO NELSON VALDERRAMA BLANCO.

Superada así la fase introductoria, al encontrarse debidamente integrado el contradictorio, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la causal 3° alegada por la demandante.

En razón de lo anterior y con sujeción del párrafo de la última cita normativa, se da lugar al **DECRETO DE PRUEBAS** de la siguiente manera:

Por la demandante:

- Las **Documentales**. Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda, que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- **Interrogatorio** de parte: se decreta el interrogatorio del demandado JULIO NELSON VALDERRAMA BLANCO
- **TESTIMONIALES**, se decreta el testimonio de VALERIA VALDERRAMA BAQUERO Y VICTORIA VALDERRAMA BAQUERO.
- **Visita Social**: Se niegan como quiera que el demandado no ejerció ningún medio de oposición a las pretensiones de la demanda, entre las cuales se encuentran las obligaciones de las alimentarias, motivo por el cual no es conducente para el litigio art 176 del CGP.

Por el demandado:

No se decretan ante la no contestación de la demanda.

c. De oficio:

✓ **OFICIAR** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**– para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, indique el I.B.C. de los últimos 2 años de cotización, reportados por el señor JULIO NELSON VALDERRAMA BLANCO identificado con C.C. 80.128.102.

✓ **OFICIAR** al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**– para que, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el vínculo laboral y certifique sobre los ingresos mensuales del señor JULIO NELSON VALDERRAMA BLANCO identificado con C.C. 80.128.102.

Para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO**, establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se **SEÑALA** el día **martes dieciocho (18) de**



julio de 2023 a las 02:30 p.m., la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de las partes y sus apoderados a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 27 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
